



COLEGIO CRISTAL CHILE F-676

Padre Hurtado

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2022

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

- De provocarse cambios de actividades pedagógicas, serán informados el Dpto. Provincial de Educación y los Padres y Apoderados respectivamente por oficio y medios vigentes que posee el establecimiento.
- Ante una emergencia, luego de evaluar, la Dirección del establecimiento suspenderá la jornada de clases previa autorización de la jefatura directa.

PROCESO DE ADMISIÓN:

-Alumnos Nuevos: Los apoderados deberán registrarse y postular a sus hijos en la plataforma web www.sistemadeadmisionescolar.cl en las fechas correspondientes indicadas por la página en el año.

Luego del proceso de postulación existen dos casos posibles; 1.Si el establecimiento cuenta con vacantes disponibles, todos serán admitidos o 2.Si el establecimiento no cuenta con vacantes suficientes para todos, las vacantes se asignan primero según ciertos criterios de prioridad, en el siguiente orden:

- 1) Postulantes con hermanos en el establecimiento.
- 2) Estudiantes en situación de vulnerabilidad (hasta cumplir con cuota de 15% de estudiantes prioritarios).
- 3) Hijos de profesores, asistentes de la educación o cualquier trabajador del colegio.
- 4) Ex alumnos que deseen volver (siempre que no haya una expulsión del establecimiento).

****Cumplir con alguno de estos criterios no garantiza la obtención de una vacante.***

Posterior a la aplicación de estos criterios de prioridad, los cupos restantes son asignados de forma aleatoria.

-Alumnos Antiguos: se establecerá una fecha única de matrícula para los alumnos antiguos del establecimiento, dentro del período estipulado por el Ministerio de Educación, (entre el 1° y 31 de diciembre y 1° y 31 de marzo).

ÍNDICE

FICHA DEL ESTABLECIMIENTO	2
TÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES	7
Artículo 1: Objetivo	7
Artículo 2: Ámbito y Alcance de Aplicación	7
Artículo 3: Historia del Establecimiento en Materia de Convivencia Escolar	7
Artículo 4: Contexto bajo la Ley de Inclusión.....	8
TÍTULO II: MARCO DE VALORES SOBRE LA CONVIVENCIA	9
Artículo 5: Sentidos y Valores Institucionales.....	9
Artículo 6: Del Concepto de Convivencia Escolar para el Establecimiento Educacional	11
Artículo 7: Otros Conceptos y /o Definiciones	11
Artículo 8: Fundamentos Legales y Normativa Considerada	12
TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	13
Artículo 9: Derechos Generales de la Comunidad Educativa.....	13
Artículo 10: Deberes Generales de la Comunidad Educativa.	13
Artículo 11: De los Derechos de los y las Estudiantes en General.	13
Artículo 12: De los Deberes de los y las Estudiantes en General.	14
Artículo 13: De los Derechos de las Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes.	14
Artículo 14: De los Deberes de las Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes.....	15
Artículo 15: De los Derechos de los Padres, Madres y Apoderados(as).....	15
Artículo 16: De los Deberes de los Padres, Madres y Apoderados(as).....	16
Artículo 17: De los Derechos de los Docentes y Profesionales del Establecimiento.....	16
Artículo 18: De los Deberes de los Docentes y Profesionales del Establecimiento.	16
Artículo 19: De los Derechos de los Asistentes de la Educación.	17
Artículo 20: De los Deberes de los Asistentes de la Educación.	17
Artículo 21: De los Derechos de los Docentes Directivos.	17
Artículo 22: De los Deberes de los Docentes Directivos.	17
Artículo 23: De los Derechos de los Sostenedores	17
Artículo 24: De los Deberes de los Sostenedores.....	18
TÍTULO IV: SOBRE LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA.....	18
Artículo 25: De las Normas de Convivencia	19
Artículo 26: Normas de Funcionamiento:	19
Artículo 27: Normas de Interacción:	26

TITULO V: DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	26
Artículo 28: De las Faltas Leves.....	27
Artículo 29: De las Faltas Graves.....	27
Artículo 30: De las Faltas Gravísimas	28
Artículo 31: De la Consideración de Factores Agravantes o Atenuantes	28
TITULO VI: MEDIDAS FORMATIVAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS FRENTE A LAS FALTAS	29
Artículo 32: De las Medidas Formativas para los y las Estudiantes	29
Artículo 33: De las Medidas Disciplinarias para los y las estudiantes	31
Artículo 34: De las Medidas Formativas y Medidas Disciplinarias contempladas en virtud de la falta cometida:.....	36
Artículo 35: De las Medidas Disciplinarias para los Funcionarios del Establecimiento	37
Artículo 36: De las Medidas Disciplinarias para Madres, Padres o Apoderados.....	37
TITULO VII: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	38
Artículo 37: De las Consideraciones Preliminares.....	38
Artículo 38: Del Reclamo como Inicio de un Procedimiento.....	39
Artículo 39: Del Procedimiento General de Indagación.....	39
Artículo 40: De la Resolución de la Falta.....	40
Artículo 41: De los Recursos de Apelación	41
Artículo 42: De la Resolución de Conflictos.....	41
Artículo 43: Del Seguimiento	42
TITULO VIII: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS	43
Artículo 44: Del Procedimiento General	43
Artículo 45: De la Colaboración con el Proceso Judicial.	46
Artículo 46: De la Conclusión del Proceso Judicial.	46
TITULO IX: PROMOCION Y PREVENCION DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	47
Artículo 47: De las Políticas de Convivencia Escolar	47
Artículo 48: De los Derechos y Deberes de la Buena Convivencia	47
Artículo 49: De los Derechos Especiales de los y las Estudiantes	48
Artículo 50: De las Esferas de Gestión de la Buena Convivencia	48
Artículo 51: Del Encargado de Convivencia Escolar	48
Artículo 52: Del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E.).....	48
Artículo 53: Del Reconocimiento Institucional a la Buena Convivencia.....	49
Artículo 54: De la Promoción de la Buena Convivencia	49
Artículo 55: De la Prevención de Faltas a la Buena Convivencia.....	50

TITULO X: NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	51
Artículo 56: De la Actualización y del Estado de Vigencia	51
Artículo 57: De la Solicitud de Creación, Modificación o Eliminación	51
Artículo 58: De la Revisión de Solicitudes	51
Artículo 59: De las Modificaciones al Reglamento Interno y de Convivencia	51
Artículo 60: De los Registro de Cambios.....	52
Artículo 61: De la Difusión	52
Artículo 62: De la modificación de medidas de expulsión y no renovación de matrículas.....	..50
Artículo 63: Del Reglamento Interno sobre Educación Parvularia.....	51
TITULO XI: ANEXOS.....	53
ANEXO 1: Mecanismos y/o Instancias de Coordinación y Participación.....	53
ANEXO 2: Plan de Seguridad Escolar	53
ANEXO 3: Reglamento de Promoción y Evaluación	53
ANEXO 4: Hoja de Control de Cambios.....	53
ANEXO 5: Organigrama	
ANEXO 5: Protocolo De Prevención, Actuación ante Situaciones de Violencia de Acoso Escolar y Bullying	53
ANEXO 6: Protocolo de Prevención, Actuación ante Situaciones de Maltrato y de Abuso Sexual	53
ANEXO 7: Protocolo de Prevención, Actuación y Atención ante el Consumo de Drogas y Alcohol	53
ANEXO 8: Protocolo de Retención, en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Padres/Madres Adolescentes en Situación de Riesgo Social	53
ANEXO 9: Protocolo de Derivaciones del Establecimiento.....	

TITULO I: ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1: Objetivo

Como instrumento normativo y en virtud de los cuerpos legales que se especifican en artículos posteriores, éste Reglamento Interno y de Convivencia, tiene por objeto salvaguardar, promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que ayuden a construir una sana convivencia escolar, a partir de los sellos institucionales declarados en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento (P.E.I.). Con especial énfasis en la formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Establece además protocolos de actuación y prevención necesarios para cautelar la sana convivencia de la Comunidad Educativa, ello, en mérito de las funciones que por naturaleza y definición le corresponde a todo Establecimiento Educacional. Este es el sentido y significado del presente reglamento.

Artículo 2: Ámbito y Alcance de Aplicación

El Reglamento Interno y de Convivencia del Colegio Cristal Chile, establece disposiciones generales de organización y funcionamiento, que emanan de su Proyecto Educativo. Asimismo, explicita un conjunto de regulaciones y normas que coadyuvarán para una sana y adecuada convivencia de la Comunidad Educativa.

El Reglamento Interno y de Convivencia es un instrumento normativo constituido por un conjunto de normas destinadas a regular la convivencia social de los estudiantes como también los procesos académicos, disciplinarios, estímulo y medio formativo que dinamicen el desarrollo imparcial de la institución. Este reglamento compromete la participación directa y dinámica de la Comunidad Educativa entre ellos: Padres de Familia, Estudiantes, Docentes, Directivos, y Asistentes de la Educación, (**Anexo 1:** denominado “Mecanismos y/o Instancias de Coordinación y Participación”) en cumplimiento de los fines del sistema educativo y objetivos que se propone la institución.

El Colegio Cristal Chile, como Establecimiento Educacional, mantiene un vínculo de directa dependencia en lo técnico - pedagógico con el Ministerio de Educación e instancias intermedias. Por otra parte, en lo administrativo, depende del Departamento de Educación Municipal de la Ilustre municipalidad de Padre Hurtado.

Las disposiciones del Reglamento Interno y de Convivencia del Colegio Cristal Chile prevalecerán por sobre las disposiciones reglamentarias externas, cuando éstas por su aplicabilidad no correspondan a la realidad del Establecimiento, siempre que la legislación vigente así lo permita.

El Colegio Cristal Chile, por su naturaleza institucional, tiene los siguientes emblemas y patrimonios oficiales: Insignia. Asimismo, son órganos oficiales de difusión del Establecimiento su página web.

Artículo 3: Historia del Establecimiento en Materia de Convivencia Escolar

El Colegio Cristal Chile desde sus inicios se ha organizado en torno a diversos instrumentos normativos, orientadores, administrativos y de gestión, que le dan sentido y “ordenan” la vida escolar, es decir, ayudan a conformar un determinado clima escolar y, por lo tanto, van definiendo una forma de convivir en la escuela.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Artículo 9, Ley General de Educación, N° 20.370. Mucho de lo que sucede en el Comunidad escolar no está escrito y puede realizarse sin la reflexión necesaria, considerando las implicancias que tiene en el proceso formativo, por lo que se hace necesario que estos conocimientos, habilidades y actitudes, que

se transmiten de un modo más bien mecánico, sean identificadas, para evaluar e intencionar su coherencia con los aprendizajes en convivencia escolar, dando vida a lo que hoy se conoce como Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

De este modo, nace la necesidad en el Colegio de generar un instrumento que regule las normas de convivencia con la finalidad de proporcionar un clima adecuado que propicie el aprendizaje de una buena convivencia escolar y que contribuya a prevenir y reducir las situaciones de violencia, requiriendo tanto de la identificación de los diversos espacios e instancias de participación donde se producen las interacciones (donde se convive con otros), comprendiéndolos como espacios en los que se debe gestionar la formación en convivencia escolar.

La formación en convivencia supone aprendizajes en el ser, el saber y el saber hacer, no sólo desde una determinada asignatura o área del conocimiento, sino de competencias que se adquieren transversalmente, tanto en el espacio escolar como en la familia y el medio donde el estudiante se desenvuelve.

La creación de Reglamento Interno y de Convivencia género que se reflexionará respecto al aprendizaje que se interrelaciona en la escuela, la familia y la sociedad, en la medida en que todos los espacios en los que se desenvuelven los y las estudiantes ofrecieran ciertos modelos, pautas de conducta y valores que van conformando determinadas formas de convivir con los demás y que se constituyen en aprendizajes que van integrando en su formación. Esto implica obtener una mirada integradora y trans-disciplinaria, dado que requiere de la participación de todos los actores de la comunidad educativa, capaces de aportar desde sus respectivas áreas y roles a la formación personal y social de los y las estudiantes.

Artículo 4: Contexto bajo la Ley de Inclusión

La nueva Ley de Inclusión ha introducido cambios que obligan a los EE a adecuar su Reglamentos Interno y de Convivencia frente a la disposición de prohibir toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes. (Ley 20.845, art. 1, letra e). Esta y otras disposiciones de la ley obligan a toda la comunidad educativa a modificar sus formas de relacionarse y convivir.

TITULO II: MARCO DE VALORES SOBRE LA CONVIVENCIA

Artículo 5: Sentidos y Valores Institucionales

Sentido

El Reglamento Interno y de Convivencia surge de la reflexión y el diálogo de todos los actores de nuestra comunidad, puesto que consideramos que la calidad de nuestra convivencia es responsabilidad de directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, apoderados, madres y padres. Es por ello que nuestra escuela mantiene como objetivo permitir expresiones libres y respetuosas entre todos los actores fomentando el crecimiento y la sana formación de los y las estudiantes y de todas las personas que aquí conviven.

Nuestra comunidad se caracteriza por la calidad de los vínculos que en ella se generan. Las relaciones interpersonales que desarrollamos, nos permiten crear un clima de apoyo y contención, establecer lazos importantes con las familias y lograr una buena organización de variadas actividades extra programáticas. Lo anterior es posible a través del compromiso que todos los actores de la comunidad hemos puesto en lo que hacemos. Es fruto del compromiso de familias, docentes y estudiantes, lo que nos permite afirmar que contamos con una comunidad solidaria, que se va fortaleciendo de generación en generación.

Creemos que características como estas no son fáciles de obtener, y es por ello que consideramos importante mantenerlas y cuidarlas a través del tiempo, multiplicando las prácticas de diálogo, ampliando la participación, reconociendo nuestros éxitos y aceptando sanamente nuestras diferencias.

Para mantener nuestra comunidad unida y clara en la consecución de sus objetivos, es que debemos establecer claridad respecto de las responsabilidades, deberes y derechos de los actores educativos, creando roles claros para cada cual.

Misión Institucional

Otorgar conocimientos y herramientas necesarias para la formación de nuestros estudiantes, que permitan un proyecto de vida profesional, familiar e individual, con un sólido desarrollo valórico, cívico e intelectual, sobre las bases de una comunidad educativa inclusiva y con pertinencia, comprometida con la educación.

Visión De Futuro

Ser una escuela pública de calidad, inclusiva, integral, laica y pluralista, con alto compromiso en la formación de nuestros estudiantes, que ofrece oportunidades de participación a toda la comunidad educativa y cuyos educandos constituyen un valioso aporte a la sociedad y a sus familias.

Sellos

- Altas expectativas académicas:
Formación integral de calidad, con altas exigencias académicas, promoviendo una cultura con pensamiento crítico, reflexivo y creativo, enfatizando habilidades, actitudes y competencias que les permitan a los estudiantes responder a las responsabilidades presentadas a futuro.
- Formación Inclusiva:
Aceptación y desarrollo integral de todos los estudiantes, derribando las barreras de aprendizaje.
- Desarrollo de potencialidades:
Capacidad creativa de propuestas metodológicas que les permitan a todos los estudiantes integrarse en forma progresiva y transformadora en su comunidad educativa, desplegando sus potencialidades individuales y colectivas.
- Actitud para una Buena Convivencia:
Actividades y programas de trabajo que generen actitudes y comportamientos de respeto mutuo, solidaridad, armonía, trabajo en equipo, aceptación a la diversidad y mediación de conflictos.

Perfil

Durante la trayectoria de nuestros estudiantes, ellos habrán tenido las instancias para:

Ámbito Cognitivo:

- a) Desarrollo de habilidades cognoscitivas (atención, concentración, memoria, abstracción, habilidades viso motoras, análisis y síntesis, etc.)
- b) Adquirir los aprendizajes esperados.
- c) Oportunidades de transferir los aprendizajes adquiridos hacia otros ámbitos.

Ámbito Afectivo:

- a) Haber desarrollado las habilidades emocionales necesarias para una adecuada adaptación al mundo social.
- b) Haber formado una adecuada autoestima.
- c) Haber potenciado los valores inculcados en el hogar.

Ámbito Social:

- a) Resolución de conflictos de manera pacífica.
- b) Relaciones interpersonalmente de acuerdo a las normas escolares y sociales.
- c) Lograr una óptima capacidad de participación e inclusión.

Ámbito Físico:

- a) Haber logrado un adecuado sentido de cuidado de sí mismo y de los demás.

Ámbito Artístico:

- a) Desarrollo de la capacidad para comunicar sentimientos, emociones, la belleza y estética de los ideales y expectativas a través del arte.

Ámbito Espiritual:

- a) Desarrollo de virtudes para lograr un crecimiento personal integral.

Artículo 6: Del Concepto de Convivencia Escolar para el Establecimiento Educacional

Como comunidad consideramos que la convivencia es de gran importancia para el aprendizaje de nuestros estudiantes, y adicionalmente, para la buena calidad de vida de todos quienes aquí compartimos. Asimismo, hemos aprendido no sólo la importancia que reviste la convivencia que se genera entre todos los estamentos y personas, sino que además reconocemos que ella es producto del compromiso y la responsabilidad de todos quienes formamos parte, generando colaboración, sentido del deber, y siendo capaces de resolver adecuadamente nuestros conflictos.

Artículo 7: Otros Conceptos y /o Definiciones

- **Proyecto Educativo Institucional:** El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es concebido como un instrumento que permite a la Unidad Educativa definir su identidad a través de la explicitación del sistema de ideas que fundamentan o justifican su quehacer educativo, imprimiéndole el sello distintivo que los identifica. Por medio de éste instrumento, es posible conocer las concepciones educativas de la comunidad que lo sustenta y el tipo de persona que se quiere formar u orientar.
- **Comunidad Educativa:** La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales” (Ley General de Educación, Extracto Art.9).
- **Consejo Escolar:** Es la principal instancia para el desarrollo de la participación y democracia que reúne a los integrantes de la comunidad educativa, con el fin de mejorar los aprendizajes y la convivencia escolar.
- **Convivencia Escolar:** “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley General de Educación, art.16A).
- **Reglamento Interno y de Convivencia:** Es un Documento que tiene como función principal orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.
- **Encargado de Convivencia:** El Artículo 15 de la Ley sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Educación Escolar. De acuerdo a la LSVE, se establece que sus principales funciones son: Coordinar al Consejo Escolar para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la convivencia escolar; Elaborar el Plan de Gestión; Implementar las medidas del Plan de Gestión de Convivencia.

- **Plan de Gestión de Convivencia:** Es un documento el cual debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar (o Comité de Buena Convivencia) ha definido como relevantes; este plan debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.
- **Maltrato Escolar:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.
- **Protocolos:** Es conjunto de procedimientos sistemáticos específicos establecidos en un plan cuya finalidad es estandarizar un comportamiento.

Artículo 8: Fundamentos Legales y Normativa Considerada

En el presente Reglamento Interno y de Convivencia regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo, teniendo como centro la formación de los niños y niñas de nuestra Comunidad Educativa.

De esta manera nuestro Reglamento Interno y de Convivencia se regirá por los siguientes apartados legales:

Leyes:

- Constitución Política de la República de Chile
- Ley N°20.370/2009 Ley General de Educación - LGE
- Estatuto Docente, Ley 19.070/96. Y sus modificaciones.
- Ley sobre Jornada Escolar Completa Diurna N°19.979 de 2004. Que modifica la anterior.
- Ley N°19.979 sobre JECD. Que modifica la anterior.
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 20.442 Normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar año 2015.

Decretos:

- Decreto N° 170 (PIE)
- Decreto N° 67/2018 (Evaluación, Calificación y Promoción escolar)

ORD Superintendencia de Educación Escolar:

- Decreto N° 0002. Instruye sobre Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno de los establecimientos educacionales.
- ORD 0027. Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derecho de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación,

Convenciones Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos del Niño. 1990
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 9: Derechos Generales de la Comunidad Educativa.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 10: Deberes Generales de la Comunidad Educativa.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Artículo 11: De los Derechos de los y las Estudiantes en General.

Los Derechos de los y las Estudiantes se encuentran subordinados al Marco Normativo Legal Vigente expresada en la Constitución Política de la República de Chile, la Declaración de los Derechos del Niño; Política Nacional de Convivencia Escolar y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, se encuentran regulados en nuestro PEI por lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y la Ley de Inclusión, de esta manera:

Los y las Estudiantes del Colegio Cristal Chile tienen derecho, entre otros, a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- La no discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes (Art.1, letra e). Ley de Inclusión;
- No decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole que implique algún tipo de discriminación (Art.2, n.5, letra h). Ley de Inclusión;
- No ser expulsado o su matrícula cancelada durante el período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art.2, n.5, letra i), sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (Art.2, n.5, letra i). Ley de Inclusión;
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos;
- Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento;
- Ser informados de las pautas evaluativas;
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento;
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento;
- Asociarse entre ellos (Art.2, n.5, letra m). Ley de Inclusión.

Artículo 12: De los Deberes de los y las Estudiantes en General.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los estudiantes del Colegio Cristal Chile tendrán que dar cumplimiento a los siguientes deberes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- Asistir a clases;
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar;
- Cuidar la infraestructura educacional;
- Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

Artículo 13: De los Derechos de las Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes.

El Colegio Cristal Chile como lo establece la normativa vigente, garantiza el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en el Establecimiento.

La Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

De esta manera se establece que entre sus derechos se encuentran:

- Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia. (art. 4° DS 79 de Educación de 2004)
- Encontrarse cubierta por el Seguro Escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en un establecimiento educativo reconocido por el Estado;
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas;
- El otorgamiento de facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004)
- El otorgamiento de facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004)
- Ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que tus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos y matronas tratantes, carnet de control de salud y tengas las notas adecuadas (establecidas en el reglamento de evaluación);
- Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo;
- Cuando su hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantar, para esto puede salir del establecimiento educacional en sus recreos o en los horarios que te indiquen en su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases.
- Apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no estás conforme con lo resuelto por el/la director/a del establecimiento educacional.

Artículo 14: De los Deberes de las Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes

Al igual que ocurre con sus derechos, las estudiantes embarazadas y madres tienen deberes que cumplir, entre los que se encuentran:

- Asistir a los controles de embarazo, post-parto y Control Sano de su hijo/a, en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- Justificar sus controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carnet de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a su profesor/a jefe.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si es madre está eximida de educación física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto. En caso calificado por el médico tratante puede ser eximida de este sector de aprendizaje.
- En caso que sea necesario debe apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no está conforme con lo resuelto por el /la directora/a del establecimiento educativo en relación a los temas de evaluación y asistencia.

Artículo 15: De los Derechos de los Padres, Madres y Apoderados(as)

Antes de Ingresar al Establecimiento Educacional los padres y apoderados tienen el derecho de optar libremente a matricular a sus hijos en el Colegio Cristal Chile. La elección de la alternativa educacional que ofrece el establecimiento, implica el explícito reconocimiento y respeto tanto del Proyecto Educativo Institucional como del Reglamento Interno y de Convivencia, así como también el compromiso y adhesión con la educación de sus hijos.

Los padres son los educadores naturales y primeros de sus hijos (as). Al Establecimiento le compete una función de complemento y ayuda, la cual para que dé resultados, requiere del apoyo y colaboración constante de los padres, y una permanente unidad de criterios entre los niños (as).

Por motivos excepcionales muy justificados, y con la debida autorización de la Dirección, un estudiante podrá tener por apoderado a alguien que no sea uno de sus padres, el que tendrá todas las responsabilidades, atribuciones y obligaciones que el presente Reglamento Interno y de Convivencia reconoce a los padres de familia del establecimiento educacional.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009, Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Padres y apoderados del Colegio Cristal Chile tendrán los siguientes derechos:

- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento;
- A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento;
- Derecho preferente a educar y elegir el establecimiento educacional y el proyecto educativo que los identifique.
- El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Situación Especial de Padres o Madres que no tienen El Cuidado Personal de sus Hijos:

De conformidad a las disposiciones legales ya enunciadas en el párrafo anterior, entre ellas, el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, y los derechos de estos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre el estado civil, o la situación de hecho en que estos se encuentren. El Establecimiento Educacional solo puede restringir estos derechos de los padres que no tengan el cuidado personal de sus hijos, si y solo si existe una resolución judicial que lo ordene.

Artículo 16: De los Deberes de los Padres, Madres y Apoderados(as).

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009, Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Padres y apoderados del Colegio Cristal tendrán los siguientes deberes:

- Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos;
- Apoyar su proceso educativo de sus hijos y/o pupilos;
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
- Respetar su normativa interna tal y como lo establece su Reglamento Interno y de Convivencia en concordancia a su PEI
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Cumplir con los compromisos (En diversos ámbitos: familiar, social, salud, educativo/académico/disciplinar, entre otros) establecidos con la Escuela.
- Cumplir y seguir los tratamientos médicos y/o indicaciones entregados por algun especialista (Médico tratante, neurólogo, Psiquiatra, entre otros).

Artículo 17: De los Derechos de los Docentes y Profesionales del Establecimiento.

Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes y Profesionales del Colegio Cristal tendrán los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;
- Trabajar en espacios físicos adecuados;
- Asociarse libremente;
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Artículo 18: De los Deberes de los Docentes y Profesionales del Establecimiento.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los profesionales del Colegio Cristal Chile tendrán los siguientes deberes:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda;
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en

- que se desempeñan como los derechos de los y las estudiantes;
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 19: De los Derechos de los Asistentes de la Educación.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Asistentes de la Educación del Colegio Cristal Chile tendrán los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
- Participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo 20: De los Deberes de los Asistentes de la Educación.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Asistentes de la Educación del Colegio Cristal Chile tendrán los siguientes deberes:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan;
- Brindar un trato respetuoso a todos miembros de la comunidad educativa.

Artículo 21: De los Derechos de los Docentes Directivos.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos del Colegio Cristal Chile tendrán los siguientes derechos:

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Artículo 22: De los Deberes de los Docentes Directivos.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos del Colegio Cristal Chile tendrán los siguientes deberes:

- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos;
- Desarrollarse profesionalmente;
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas;
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Artículo 23: De los Derechos de los Sostenedores

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos del Colegio Cristal Chile tendrán los siguientes derechos:

- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantiza esta ley.

- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 24: De los Deberes de los Sostenedores

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Sostenedores del Colegio Cristal Chile tendrán los siguientes deberes:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan;
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar;
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal;
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública;
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley;
- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Artículo 25: De las Normas de Convivencia

Representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y se relacionen entre sí. Incluyen las conductas permitidas, prohibidas y deseadas por la comunidad educativa. Se distinguen las normas de funcionamiento y las de interacción.

La aplicación de medidas formativas y disciplinarias en nuestro Colegio serán de manera respetuosa, velando por la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Nuestras medidas están orientadas a permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Las normas y procedimientos estarán acordes con las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la juventud de nuestros estudiantes

Artículo 26: Normas de Funcionamiento:

Las normas de funcionamiento definen las formas de actuación cotidiana de la institución escolar. Para tales efectos el establecimiento Cristal Chile define las siguientes normas:

a) Del Trabajo Escolar, Responsabilidad y Disciplina de los y las Estudiantes

Las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del estudiante contenidas en el presente Reglamento Interno y de Convivencia, tienen como finalidad contribuir a un mejor desarrollo integral de su personalidad, mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de una participación consciente y responsable en las diversas actividades de la vida y del trabajo escolar (Art. 5 Declaración Universal de derechos Humanos).

b) De la Asistencia

Los y las estudiantes deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento, debido a que es un derecho del niño/a, que al ser vulnerado, deber ser informado a las instituciones correspondientes.

La asistencia de los y las estudiantes a otras actividades organizadas o patrocinadas por el Establecimiento, será informada a través de la Agenda Institucional.

Los establecimientos educacionales no exigirán a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

c) De la Justificación de la Inasistencia

- La inasistencia a pruebas debe ser justificada personalmente por el apoderado ante el Profesor de Asignaturas, salvo que se presente Certificado Médico.
- Las inasistencias serán justificadas por el apoderado personalmente, el envío de comunicación escrita no se validará como justificación formal.
- En caso de enfermedad por más de cinco días deberá presentar Certificado Médico.
- Si durante el período de ausencia hubo evaluaciones debe acercarse al profesor de asignatura para recalendarizarlas.
- Ninguna inasistencia libera a los y las estudiantes de sus responsabilidades académicas, es deber del estudiante y del apoderado tomar las medidas necesarias para ponerse al día y recalendarizarlas.

Procedimiento frente al quebrantamiento de la norma:

De no presentar el justificativo en ausencia de 3 días o más, el profesor deberá informar a Inspectoría para adjuntar a registro.

Inspectoría General solicitará de manera semanal la nómina de los estudiantes que no asistieron a clases de manera regular más los antecedentes entregados por profesor jefe, posteriormente se procederá a llamar telefónicamente a su domicilio para verificar la ausencia del (los) día(s) en que él o la estudiante no se presentó en donde detallará los motivos de las inasistencias de cada estudiante. Esta información debe ser completa con los siguientes motivos:

Licencia Médica
Paro
Luto
Colisión
No está justificado

Inspectoría General deberá enviar citación o informar telefónicamente apoderado sobre la justificación de manera presencial de las inasistencias no justificadas por algunos de los motivos antes mencionados.

Si el apoderado no asiste personalmente a justificar inasistencias en Inspectoría general, se recopilarán todos los antecedentes para enviar el listado al Equipo de Convivencia con la finalidad de que determine las acciones con los casos que **no están justificados**. En caso de no lograr contacto y si se detecta una causal grave se realizará visita domiciliaria para indagar con mayor profundidad sus inasistencias, las justificaciones entregadas pueden ser clasificadas de la siguiente forma:

Retirado
Salud física del alumno (No presenta Certificado Médico)
Problemas familiares
Suspensión
Se queda dormido
Atrasos reiterados

Matrícula tardía
Desmotivación del estudiante
Salud física de un familiar
Salud mental del alumno
Padres no envían a la escuela
Otro

En caso que las inasistencias superen el 15% el apoderado firmará una carta de aviso de posible repitencia. Cabe señalar que las licencias médicas, no anulan la inasistencia de los estudiantes a clases, solo la justifican. Si el Director (a), cuenta con antecedentes fundados, podrá promover a estudiantes con asistencias menores al 85%.

Por motivos de seguridad y de responsabilidad con sus estudios, no será permitido el retiro de un estudiante antes del término de la jornada, sin una justificación válida, de fuerza mayor, o documentación que acredite la situación. El retiro del estudiante debe realizarse antes de los 30 minutos del término de la jornada escolar, deberá ser solicitada y efectuada personalmente por el apoderado.

d) De la puntualidad

La puntualidad es un hábito necesario y deseable de cultivar, por lo tanto, los estudiantes deben ser puntuales en la llegada al colegio tanto al inicio como al ingreso a clases después de los recreos.

Todos los estudiantes deberán ser puntuales con el horario de ingreso al colegio el cual se establece desde las 8:00 hrs. Jornada Mañana y 14:00 hrs. Jornada Tarde. Se dará un rango de 05 minutos para ingresar al aula, después de esta hora se consignará como atraso. Exceptuando los atrasos por responsabilidad del transporte escolar de la escuela.

Procedimiento frente al quebrantamiento de la norma: Quedará en el libro de registro de Inspectoría General los atrasos de cada estudiante. Quien o quienes deberán permanecer en Inspectoría durante el proceso de reintegro a clases, el o la Inspector deberán informar y recalcar los deberes establecidos en Reglamento Interno y de Convivencia con la finalidad de fomentar valores asociados a la responsabilidad del estudiante en su formación en el establecimiento. Es de responsabilidad del estudiante recuperar los contenidos de la clase a la que no podrá ingresar debido a su impuntualidad.

El reintegro a clases solo se cursará mediante una autorización de Inspectoría que el estudiante entregará al profesor de asignatura correspondiente. En caso de que se registren 3 atrasos al mes, se notificará al apoderado para que acuda a tomar conocimiento de los atrasos del estudiante a través de una firma en secretaria, en caso de no asistir se realizara visita domiciliaria.

e) Del Uniforme

El uniforme del estudiante de la Escuela Cristal Chile, es un símbolo que identifica al estudiante de esta institución frente a la sociedad constituyéndose éste en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento.

El estudiante deberá usar uniforme oficial, según lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento, siempre y cuando no tenga impedimentos para adquirirlo, de ser así, se debe dar flexibilidad hasta que obtenga el uniforme correspondiente, en tal caso el estudiante deberá asistir con pantalón azul o negro, polera blanca o azul y zapatillas blancas o negras. El uniforme oficial deberá ajustarse a las siguientes características:

Damas	Varones
Uniforme Oficial	Uniforme Oficial
<ul style="list-style-type: none"> • Falda azul marino. • Polera institucional o blanca. • Chaleco azul marino • Calzado negros o zapatillas negras. • Calcetas azules • Las estudiantes podrán usar pantalón durante el invierno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalón plomo de corte tradicional. • Polera institucional o blanca. • Chaleco o polar azul marino con la insignia del establecimiento. • Calzado o zapatillas negras.
Buzo Institucional	
Los estudiantes deberán usar buzo y polera oficial de la escuela.	
<p>Nota 1: Cuando las condiciones climáticas lo ameriten, se autorizará el uso de los siguientes accesorios de color azul marino complementarias al uniforme:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parka, polar, cuello, bufanda, guantes, gorro. <p>Importante: Se solicitará al apoderado un certificado médico a principio de año que declare que él o la estudiante NO están apto para la actividad pedagógica física requerida. Solo con este documento los profesores procederán a programar actividades alternativas. En este caso, se le realizarán las adecuaciones curriculares correspondientes para evaluar la asignatura.</p> <p>Serán autorizadas todas las estudiantes embarazadas, para el uso de ropa cómoda en el estado avanzado de embarazo, previa solicitud por escrito del apoderado.</p>	

f) De la Presentación Personal de los y las Estudiantes

Es deber de todos los y las estudiantes practicar normas de aseo y presentación personal diariamente:

En el caso de las estudiantes:

- No se permitirá el uso de piercing.
- No se permitirá el uso de maquillaje, cabello teñido, esmalte de uñas.

En el caso de los estudiantes:

- No deberán traer collares, piercing, expansiones, etc.
- El corte de pelo debe ser corto, en caso de usarlo largo este debe estar ordenado y amarrado, no se permite el cabello teñido, con cortes y/o peinados especiales.

g) Del uso de Aparatos o Artefactos Personales

- Se prohíbe el uso de artefactos electrónicos de uso personal que puedan interrumpir el trabajo del aula, tales como; radios, teléfonos celulares, reproductores de audio y sumas elevadas de dinero, etc. Sin perjuicio de que los o las estudiantes puedan portar estos aparatos para usarlos en los recreos y en el aula siempre y cuando sea autorizado por el profesor con fines educativos.
- (En caso de pérdida, el establecimiento no se hace responsable de estos aparatos electrónicos).

h) De las Instalaciones, Equipamiento y Recursos educativos del establecimientoEn General

- El cuidado de los bienes tanto de la escuela como de sus integrantes, así como el medio físico en que se desarrollan las actividades escolares, es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad.
- El aseo y orden de la sala de clases u otros espacios pedagógicos será motivo de especial preocupación por parte de los estudiantes.
- Todos los estudiantes tienen la obligación del cuidado y mantención de los sectores de la infraestructura de la Escuela (Patio, baños, comedor, oficinas, salas, bus escolar, etc).
- Cada estudiante será responsable de su mobiliario. No se deben realizar rayados con plumones u objetos punzantes ni ningún destrozo al material e infraestructura escolar.
- Es obligación de él o la estudiante cuidar todo el material didáctico del establecimiento y que es de uso común.
- Él o la estudiante no podrá realizar rayado o escritura de carteles, dibujos groseros etc., en murallas, vidrios, cubiertas de mesas y sillas, pizarrones, cuadernos, servicios higiénicos etc.
- Cada curso se hace responsable del interior de la sala de clases que ha utilizado durante el año.

Almuerzo y Uso del Comedor

- La convivencia escolar en el comedor siempre estará monitoreada por un inspector/a, docente y/o asistente de la educación a cargo, quién velará por el comportamiento de las y los estudiantes e informará a la dirección del establecimiento sobre las características de las raciones alimenticias entregadas. El aseo del casino del establecimiento es función del personal manipulador de alimentos del establecimiento, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

Procedimiento frente al quebrantamiento de la norma:

- Los daños causados deberán ser cubiertos económicamente por el apoderado del estudiante que causó el daño en cuestión. Todo acto que un estudiante ocasione destrozos de bienes, será puesto en conocimiento del profesor jefe. La medida estará de acuerdo a la magnitud de la falta, sin perjuicio de que él o la estudiante realicen algún tipo de servicio pedagógico o comunitario según determine el Inspector General.

i) De la Responsabilidad y del Cumplimiento Académico

- Él o la estudiante debe ser ordenado y responsable con sus materiales y útiles que necesite para la jornada.
- Él o la estudiante debe cumplir con las obligaciones escolares que han solicitado los docentes.
- Él o la estudiante debe cumplir con los materiales solicitados en las asignaturas técnico-artísticos.
- Las tareas, trabajos de investigación, creación literaria, etc. deben ser elaborados y presentados de acuerdo a las instrucciones entregadas por el (la) profesor(a) y deben ser fiel reflejo del esfuerzo personal de cada estudiante.
- Es responsabilidad del apoderado y estudiante ponerse al día en contenidos, trabajos y evaluaciones pendientes.

j) De la Agenda Escolar y otros Medios de Comunicación

Las o los estudiantes deben portar diariamente la Agenda Escolar Institucional en la que se consignen todos los datos de su identificación y la de su apoderado, debidamente actualizados al inicio del año escolar correspondiente. Este instrumento, será exigible en toda actividad escolar que el Establecimiento disponga. De no ser entregadas las agendas, deberá portar una libreta o cuaderno pequeña de comunicación.

Los apoderados serán informados a través de la página web del establecimiento, Facebook institucional o comunicados físicos enviados desde el mismo establecimiento.

k) De los Valores Institucionales y La Sana Convivencia

Los y las estudiantes del Colegio Cristal Chile deben respetar los Valores Institucionales y la sana convivencia especialmente en lo que respecta a:

- Tratarse con respeto, sin utilizar palabras vulgares, ni realizar gestos obscenos o groseros, en el diario compartir con sus compañeros.
- No ingresar a la sala de profesores.
- Reconocer la autoridad y respetar en sus funciones a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetarse unos a otros, en el uso de los espacios dispuestos para cada uno, tanto en la sala de clases, como en los lugares de recreación, casino y baños.
- Abstenerse de practicar juegos bruscos y/o violentos que pongan en peligro su propia integridad física o la de sus compañeros.
- No utilizar la violencia física y/o verbal como medio de resolución de conflictos en el bus escolar, dentro del establecimiento y/ o durante el trayecto.

l) De la Salida de las y los estudiantes antes del término de la Jornada Escolar

Será obligación del apoderado informar por escrito el nombre de la persona(s) a la (s) cual(es) autoriza para retirar a su pupilo, previa presentación de carnet de identidad. La escuela no permitirá el retiro de ningún niño(a) a persona no autorizada.

Los estudiantes podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado lo retira personalmente. No se autorizará el retiro de estudiantes por medio de comunicación escrita o telefónica.

*Se solicitará en primera reunión de apoderados informar a través de un registro la autorización de dos adultos responsables de retirar al estudiante en caso de cualquier eventualidad.

m) Del Desplazamiento de las y los estudiantes.

Toda actividad que implique desplazamiento de los y las estudiantes fuera del Establecimiento deberá contar con la autorización, Dirección y del apoderado (por escrito).

n) De la Asistencia de las Actividades Extra programáticas

Él o la estudiante que ha elegido libremente una actividad extra programática deberán asistir regularmente a ella, participando activa y creativamente durante todo el tiempo que dure dicha actividad. El Profesor (a) que dicte la actividad deberá dejar registro de ella en el cuaderno de asistencia de dicha actividad.

o) De las Salidas Educativas y/o Actividades Deportivas

Las salidas relacionadas con actos públicos o visitas educativas de parte de los y las estudiantes quedarán registradas en el libro de salida de estudiantes, se dejarán las autorizaciones respectivas de los padres en el establecimiento y los y las estudiantes estarán bajo la responsabilidad del profesor(a) encargado de la actividad.

Los y las estudiantes que durante el período de clases estuvieren fuera del establecimiento representando al colegio públicamente en actividades académicas, cívicas o deportivas previa autorización firmada por el apoderado, se considerará asistente ya que es una actividad pedagógica.

Si se trata de Salidas Educativas o Actividades Deportivas, el docente a cargo deberá solicitar autorización a la Dirección del Establecimiento con una antelación 15 días hábiles, debiendo indicar:

1. Nombre del docente y asistente de la educación que acompaña.
2. Nómina de estudiantes
3. Indicar lugar de visita
4. Fecha y hora de salida y regreso
5. Enviarse comunicación a los apoderados
6. Medio de transporte con Documentación Vigente
7. Autorización de los padres por escrito
8. Entrega de Proyecto en Dirección del Establecimiento para solicitud de permiso en Departamento Provincial de Talagante.
9. Entregar a UTP guía de salida pedagógica indicando objetivo a abordar.

p) De los viajes especiales

Tratándose de viajes especiales fuera del Establecimiento, que involucre la participación de una delegación de estudiantes en representación del Establecimiento, deberán cuidar su presentación personal y éstos deberán ceñirse a lo estipulado en el apartado anterior.

q) De otras Actividades

Toda situación no indicada anteriormente, como: concursos, competencias, foros, festivales y otros, deberán contar con la autorización de la Dirección y se ceñirán a los requisitos contemplados por cualquiera de los artículos anteriores.

r) De la responsabilidad Funcionaria Frente a Salidas

Ante cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, es requisito indispensable la compañía de un docente del Establecimiento, quien asume la responsabilidad funcionaria del caso.

s) De las Normas de Seguridad del Establecimiento

El Colegio Cristal Chile establece un conjunto de normas que regulan la seguridad de los miembros de la comunidad educativa en el Establecimiento. Dichas normas se encuentran en (**Anexo 2:** denominado "Programa Integral de Seguridad Escolar") el cual forma parte integral del presente reglamento.

Sin embargo, a fin de remarcar algunas normas de prevención de accidentes escolares se hace relevante remarcar:

- Evitar correr, saltar, jugar en los pasillos, graderías en lugares resbalosos, con desniveles y/o no habilitados.
- Bajar las escaleras caminando, tranquilo. Llamar la atención a quien corra, salte atropelle.
- Evitar lanzar objetos dentro de la sala, con los cuales podría herir a algún compañero o profesor
- Formarse ordenadamente, respetando los puestos de cada uno.
- Salir oportunamente para evitar correr y caerse, o tener accidentes automovilísticos.
- Respetar las filas de salidas y esperar la orden del profesor a cargo para salir del establecimiento.
- Sentarse en los asientos de los buses de forma ordenada, tranquila y respetuosa con los compañeros de trayecto.
- Por ningún motivo viajar en la pisadera de los buses.
- Por ningún motivo pararse del asiento del bus durante el trayecto.
- No quedarse en las esquinas o a mitad de cuadra, fumando, conversando o jugando.
- Avisar a los padres, sobre cualquier cambio en la rutina (si va a visitar a un compañero, u otra eventualidad).

t) De la Evaluación y Promoción de los y las Estudiantes

El Colegio Cristal Chile define un conjunto de normas que regulan los diferentes aspectos relacionados a la Evaluación y Promoción de los y las Estudiantes del Establecimiento. Dichas normas se encuentran en (**Anexo 3:** denominado "Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción" **Decreto N° 67**) el cual forma parte integral del presente reglamento.

Artículo 27: Normas de Interacción:

Las normas de interacción, por su parte, regulan las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa. Estas normas son aplicables tanto a las faltas leves, graves, como gravísimas siendo estas 2 últimas las que más incidencia tienen y las cuales serán abordadas en el título siguiente.

TITULO V: DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS FALTAS REGLAMENTARIAS

A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 28: De las Faltas Leves

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje pero que **No** involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, como, por ejemplo:

a) Falta a las Normas de Funcionamiento:

- Impuntualidad.
- No cumplir con la presentación personal.
- Ocupar artefactos electrónicos durante las clases, sin autorización del docente.
- No entregar citación u comunicación de la Escuela.
- No entrar a tiempo a la sala de clases.
- No traer materiales correspondientes a asignatura y/o solicitados a clases.
- Botar o tirar basura en sala de clases u otro lugar del establecimiento.
- Comer dentro de la sala de clases.
- No trabajar en clases.
- Interrumpir intencional y constantemente el normal desarrollo de la clase.
- No cumplir con las normas de cuidado de los servicios higiénicos del establecimiento.

b) Falta a las Normas de Interacción:

- No acatar las órdenes de personal de la escuela.
- Ingresar a páginas web que no correspondan a lo solicitado por los docentes o encargados.
- No respetar a los niños más pequeños.
- No mantener respeto con sus pares en recreos.
- No obedecer normas dadas por la escuela.
Ingresar alguna dependencia del establecimiento educacional sin autorización.

Artículo 29: De las Faltas Graves

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, del bien común y/o de la imagen del establecimiento, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia, como, por ejemplo:

- No seguir las normas de seguridad escolar.
- Contestar en forma insolente y/o grosera a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Usar un vocabulario grosero dentro del establecimiento y durante las salidas educativas.
- No justificar las inasistencias a clases.
- No cuidar los bienes tanto de la escuela como de sus integrantes, así como el medio físico en que se desarrollan las actividades escolares.

- Realizar rayado o escritura de carteles, dibujos groseros etc., en murallas, vidrios, cubiertas de mesas y sillas, pizarrones, cuadernos, servicios higiénicos etc.
- Falsear o corregir calificaciones.
- Copiar en evaluaciones del curso.
- Falsificar firma de Apoderado.

- Portar o ver material pornográfico en el establecimiento educacional.
- Ofender, amenazar o intimidar en más de una oportunidad a un miembro de la comunidad educativa.
- Mantener conductas sexualizadas con otros estudiantes y personal del establecimiento educacional.
- Realizar cimarra, salir o fugarse del establecimiento educacional.
- Hurto.

Artículo 30: De las Faltas Gravísimas

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, como, por ejemplo:

- Abuso sexual.
- Acoso escolar o Bullying.
- Robos.
- Conductas violentas con resultado de daño físico (Agresiones físicas directas) y/o Psíquico al miembro de la comunidad educativa.
- Consumo Alcohol y Drogas.
- Tráfico o micro tráfico.
- Porte o uso de armas.

Artículo 31: De la Consideración de Factores Agravantes o Atenuantes

La Escuela Cristal Chile al ejecutar una Medida Formativa y/o Medida Disciplinaria tendrá en consideración aquellos factores que en cierta medida puedan influir en el actuar ante una falta. Para esto se consideran ciertos factores que actúan como atenuantes o agravantes de la misma, como, por ejemplo: la edad de los involucrados, el rol y la jerarquía de los involucrados, etc. Esto se debe a que puede ocurrir que varíe el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Para el establecimiento, se considerarán circunstancias atenuantes, entre otras:

- El reconocimiento oportuno de la falta.
- El auténtico arrepentimiento.
- La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- La demostración de la imposibilidad de prever el daño.
- No haber transgredido las normas anteriormente.

Para el establecimiento, se considerarán circunstancias agravantes, entre otras:

- La reiteración de la falta.
- El daño u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Colegio.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

TITULO VI: MEDIDAS FORMATIVAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS FRENTE A LAS FALTAS

Artículo 32: De las Medidas Formativas para los y las Estudiantes

La medida formativa es considerada como una alternativa a la sanción, es decir es una oportunidad que se le otorga él o la estudiante para evitar que sea sancionado. Esta oportunidad es única frente a la comisión de la falta y de no cumplirla se hará efectiva la medida disciplinaria que era aplicable a dicha falta.

Las medidas son aplicables a las faltas leves y graves y gravísimas. Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias una o más de las siguientes medidas, cautelando los principios de proporcionalidad y gradualidad de las faltas:

- a) **Medidas Pedagógicas:** Son acciones diseñadas y ejecutadas por el equipo de convivencia en conjunto con los docentes y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los y las estudiantes, para que ellos puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en la comisión de faltas esencialmente de carácter leves.
A modo de ejemplo; Conocer las características personales de los y las estudiantes y sus familias respecto al factor educativo, ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática; analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego; promover la participación en trabajos de comunicación oral planificados tales como diálogos, debates, disertaciones, conversaciones, paneles, discusiones, etc.
- b) **Medidas Formativas:** Son acciones que permiten a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Las medidas formativas del Establecimiento podrán ser de cuatro tipos:

Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; apoyar las labores de Inspectoría; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.

Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos

educativos del establecimiento, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca o Departamento de Informática; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos para audiencias escolares, etc.

Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Establecimiento (Directivos docentes, docentes, inspectores, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

Apoyo psicosocial: Contemplará la derivación a redes externas para tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

c) **Medidas Reparatorias**: Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatoras del establecimiento podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restablecimiento de efectos personales.
- Acuerdo Reparatorio: Se acuerdan medidas reparatorias de manera escrita.

d) Otras medidas: la aplicación de medidas como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia solo a rendir evaluaciones, se podrán aplicar solo excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. (D.F.L.n°2, art.10 letra a).

No obstante, a lo anterior en el caso de reducción de jornada esta también podrá aplicarse en el caso que un especialista lo sugiera, explícitamente mediante certificado.

e) **Condicionalidad**: Es una medida excepcional para evitar la ejecución de las medidas disciplinarias más extremas: (No renovación de matrícula y/o expulsión). Se aplicará cuando él o la estudiante ha transgredido reiteradamente el presente reglamento y/o no ha superado las faltas que acreditaron las medidas disciplinarias anteriores a esta causal, haciendo incompatible esta conducta con el régimen interno escolar. La condicionalidad del estudiante será resuelta por el Equipo de Convivencia, previa presentación de los antecedentes al Director y aprobado por el mismo, dejando constancia de ésta en la ficha conductual. El apoderado y el estudiante deberán asumir la condicionalidad tomando conocimiento, a través de la firma de un documento, sobre los factores disciplinarios que conllevaron a esta medida al estudiante, condicionando su permanencia en el Colegio. Esta toma de conocimiento será acompañada de una carta de compromiso mediante la cual tanto el apoderado como el estudiante se comprometen a un cambio conductual del estudiante. Es importante remarcar que la condicionalidad es una medida extrema para evitar la aplicación de medida disciplinaria de no renovación de matrícula o expulsión y cumple con los siguientes criterios:

- i. Es una oportunidad que se le otorga al estudiante para mejorar su comportamiento y que solo puede ser utilizada una única vez.

- ii. No puede ser otorgada a aquellos estudiantes que hayan estado condicionales años anteriores.
- iii. Si él o la estudiante ha cumplido con los compromisos estipulados en la Carta de Condicionalidad, estará bajo evaluación al final de cada semestre para levantarse completamente, su no cumplimiento derivará en Cancelación de Matrícula.

Además, esta medida se hará efectiva cuando:

- i. No se cumplan los compromisos adquiridos en instancias anteriores (Citación del apoderado).
- ii. Exista reincidencia de faltas graves y estas afecten gravemente la convivencia escolar.
- iii. Haya cometido una falta gravísima, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, ya que la medida aplicada sería la de expulsión.

Para hacer efectiva la citación el establecimiento realizará las siguientes acciones:

- i. Citación escrita enviada a través del estudiante
- ii. Citación a través de vía telefónica y medios electrónicos
- iii. Visita Domiciliaria (Asistente social y/o quien el Director asigne para tal efecto).

Luego de agotados los intentos, y después de 15 días de realizada la notificación, el establecimiento asume que el apoderado no hará uso de ésta acción alternativa a la medida disciplinaria aplicada, de no renovación de matrícula, dándole curso a la antes mencionada.

Importante: la condicionalidad es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas en el Reglamento Interno de Convivencia, y que ésta siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independientemente de la fecha en la cual se haya aplicado.

Artículo 33: De las Medidas Disciplinarias para los y las estudiantes

Son aquellas que conllevan una amonestación hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que este asuma las consecuencias negativas de sus actos, cautelando los principios de proporcionalidad y gradualidad de la medida tomada. En tal sentido, las Medidas disciplinarias pueden ser, considerando desde un grado mínimo al máximo:

- a) **Amonestación Verbal:** Es un llamado de atención para rectificar una conducta inadecuada. Los directivos, profesores o Asistentes de la educación pueden realizar amonestaciones verbales, con el debido respeto, cuando él o la estudiante asuma actitudes conductas que contravengan el presente reglamento esencialmente al incurrir en una falta leve.
- b) **Amonestación Escrita:** Es un llamado de atención frente a una falta para rectificar una conducta inadecuada en el tiempo. La efectuará cualquier educador dialogando personalmente con él o la estudiante, dejando constancia en el registro de observaciones del estudiante. Cuando él o la estudiante es derivado a Inspectoría general de dejará registro de ello, enviando un comunicado al apoderado sobre la causal de dicha medida. Si él o la estudiante registran tres amonestaciones escritas en inspectoría general se citará a entrevista personal a Apoderado.

- c) **Amonestación Grave:** La efectuará el Director y/o el Inspector General junto al profesor jefe, quién dejará constancia de ello en el registro de observaciones del estudiante y registro de Inspectoría Genera. Conjuntamente será citado el apoderado quién deberá comprometerse bajo firma en el registro de observaciones y/o libro de registro de Inspectoría, aceptando las condiciones que el colegio propone.
- d) **Cancelación o no Renovación de Matrícula:** Ocurre cuando él o la estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente y se hace efectiva al término del año escolar. La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además

- i. Afecten gravemente la convivencia escolar, o
- ii. Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Para efectos de este reglamento las causales de no renovación de matrícula son:

- i. Haber aplicado la medida de condicionalidad de matrícula y no cumplir con los compromisos establecidos, en el plazo indicado. Los padres y apoderados podrán apelar a esta situación como lo establece el proceso de apelación presente en este reglamento. Para tal efecto los padres deberán optar por buscar matrícula en otro establecimiento educacional, en beneficio del propio estudiante(a).
- ii. Haber incurrido en una falta considerada como gravísima. (constitutiva de delito, específicamente, delito contra las personas)

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- i. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de medidas disciplinarias.
- ii. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

- e) **Suspensión:** Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada una medida de carácter excepcional la cual es legítima sólo cuando algún integrante de la comunidad escolar esté en riesgo físico y psicológicamente. La suspensión de clases se aplicará por un periodo máximo de 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Esta medida se aplica generalmente para investigar cuando existe un potencial riesgo en la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa a otro.

La suspensión se aplicará en el caso de reiteración por segunda vez de una falta grave, mediante comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, del bien común y/o de la imagen del establecimiento.

La suspensión se aplicará de manera inmediata frente a una falta gravísima, que se manifieste a través de actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo o conductas tipificadas como delito.

- f) **Expulsión:** Es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde él o la estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). La medida disciplinaria de expulsión es excepcional, y podrá aplicarse dentro del período del año escolar, frente a una falta gravísima cuando la conducta sancionada se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

g) **De la Modificación de Medidas de Expulsión y no Renovación de Matrícula:**

De acuerdo a la **REX N° 629-2021**, la cual modifica y aprueba el procedimiento de revisión de medidas disciplinarias de expulsión y no renovación de matrículas. Procedimiento que deberá aplicar el director del establecimiento.

• Proceso de Ingreso y análisis de expediente:

- 1) El director del establecimiento educacional será el responsable de ingresar el expediente digital respectivo en la plataforma web habilitada por la SIE, debiendo autenticarse. www.atencionSIE.supereduc.cl , una vez que los datos del director sean validados, esta será confirmada de manera automática mediante notificación al correo electrónico del director.
- 2) Se deberá completar datos del establecimiento y del alumno.
- 3) Completar preguntas iniciales sobre la medida (fecha, causal por la que se aplica, fundamentos, información sobre aplicación de medida cautelar de suspensión al estudiante).
- 4) Cargar archivos, los documentos mínimos que el director deberá adjuntar para ingresar un expediente digital:
 - **Antecedentes generales:**
 - a) Documento firmado por el director en el que se informe a la dirección regional de la súper intendencia sobre la adopción de la medida contra un estudiante.
 - b) Copia de Reglamento interno del EE actualizado.
 - c) Hoja de vida del alumno.
 - d) Documentos o pruebas que se consideraron para ponderar los hechos y aplicar la medida disciplinaria.
 - **Antecedentes específicos (si proceden):**
 - a) Documentos tales como actas de entrevistas con los padres o apoderado que acrediten haber representado a los padres, madres o apoderados la inconvivencia de las conductas del estudiante y la advertencia de posibles sanciones.
 - b) Actas de reuniones en el que se le informa al apoderado sobre la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial tales como un plan de trabajo.
 - c) Documentos que informen al apoderado sobre la condicionalidad de matrícula del alumno, en el caso que proceda.
 - d) Cartas de compromiso firmadas por el estudiante y su apoderado relacionadas con cambios en el actuar del alumno, en los casos que proceda.
 - e) Notificación por escrito del inicio de procedimiento, en donde conste los hechos por el cual se inicia, la posible sanción por dichos hechos, los plazos y la oportunidad de presentar descargos y pruebas.
 - **Antecedentes de la medida cautelar de suspensión (si fue aplicada):**
 - a) Comprobante de notificación de la aplicación de la medida.
 - **Antecedentes de la etapa de descargos:**
 - a) Documento escrito en el que constan los descargos o la defensa que hizo el apoderado o estudiante si corresponde, fecha en que se realizaron y quien los realizó, en caso que no se

presenten pruebas o descargos se debe dejar constancia en el expediente.

- **Antecedentes de la notificación de la medida:**
 - a) Notificación por escrito de la medida disciplinaria al estudiante y al apoderado, en que se informa la medida adoptada y sus fundamentos, así como el derecho a solicitar la reconsideración de la medida y el plazo para este efecto.
 - **Antecedentes de la etapa de reconsideración de la medida (si aplica)**
 - a) Solicitud escrita de reconsideración de la medida presentada por el estudiante o el apoderado al establecimiento. En caso de que no se presente la solicitud se debe dejar constancia.
 - b) Informe por escrito del consejo de profesores al director del EE, que contenga el pronunciamiento de este sobre la reconsideración de la medida, cuando se proceda se debe tener en vista los informes técnicos psicosociales pertinentes.
 - c) Documento escrito y firmado por el director que contemple la confirmación de la medida.
 - d) Notificación de la decisión adoptada por el director, respecto de la solicitud de reconsideración, cuando proceda.
- 5) Recepción de expediente: (Ingreso de manera manual)
Excepcionalmente y solo aquellos casos en los cuales sea imposible realizar el ingreso digital, los directores del EE podrán realizar el ingreso del expediente de manera presencial, llenando el formulario que se encuentra adjunto en los anexos de este procedimiento y entregándolo en las oficinas de Atención de Público de las Direcciones Regionales, el cual deberá ser ingresado por los funcionarios de oficina de partes, timbrándolo con la fecha de recepción , asignándole un número de expediente.
- 6) Digitalizar los antecedentes e ingresar en plataforma, una vez recepcionado el expediente, los funcionarios de oficina de partes regionales deberán digitalizar los documentos e ingresar en la plataforma destinada para tal efecto, despachando el expediente al ECYD que corresponda.
- 7) Descargar documentación desde plataforma de oficina de partes, El ECYD deberá descargar el expediente desde la plataforma de oficina de partes e ingresar los antecedentes del EE, estudiante, completar las preguntas iniciales y cargar los archivos correspondientes en el sistema CRM (sistema de gestión de denuncias).

Para obtener seguimiento e información sobre el proceder del **Subproceso de tramitación y cierre** de la revisión de expulsión y no renovación de matrícula dirijase a <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2021/10/REX-N%C2%B0-629-de-2021.pdf>

MEDIDAS DE RESOLUCIÓN DE LAS FALTAS

MEDIDA	TIPO DE FALTA Y REITERACIÓN
SUSPENSIONES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reiteración de 2 faltas graves: (Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, del bien común y/o de la imagen del establecimiento, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia). ➤ La suspensión de aplicará de manera inmediata ante falta gravísima: (Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito)
SUSPENSIONES INDEFINIDAS O ASISTENCIA SOLO A RENDIR EVALUACIONES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuando el Estudiante se encuentre en calidad de no renovación de matrícula. ➤ Al existir peligro real para la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
CONDICIONALIDAD DE MATRICULA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Exista reincidencia de tres faltas graves y estas afecten gravemente la convivencia escolar al tratarse de actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, del bien común y/o de la imagen del establecimiento, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. ➤ Haya cometido dos faltas de carácter gravísimas. ➤ No se cumplan los compromisos adquiridos en instancias anteriores (citación del apoderado).
NO RENOVACIÓN DE MATRICULA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Haber aplicado la medida de condicionalidad de matrícula y no cumplir con los compromisos establecidos, en el plazo indica. ➤ Hechos que afecten gravemente la convivencia escolar. ➤ Haber incurrido en dos faltas considerada como gravísima. (constitutiva de delito, específicamente, delito contra las personas).
EXPULSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tercera falta gravísima que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

Artículo 34: De las Medidas Formativas y Medidas Disciplinarias contempladas en virtud de la falta cometida:

Las medidas formativas podrán ser aplicadas en conjunto con una medida disciplinaria. No obstante, no se aplicarán dos o más medidas disciplinarias ante una misma falta. Dando cuenta del principio de gradualidad (De acuerdo a la evaluación realizada de la falta y sus circunstancias):

Medidas Disciplinarias	FALTAS		
	Leves	Graves	Gravísimas
• Amonestación Verbal	X	X	X
• Amonestación Escrita	X	X	X
• Amonestación Grave		X	X
• No renovación de Matrícula			X
• Suspensión		X	X
• Expulsión			X
Medidas Formativas			
• Medidas Pedagógicas	X		
• Formativas		X	X
• Reparatorias		X	X
• Condicionalidad		X	X

***Medida extraordinaria para Bus escolar: (Municipal – Escuela)**

Todos los estudiantes tienen la obligación del cuidado y mantención de los sectores de la infraestructura de la Escuela así como del Bus escolar, manteniendo la buena convivencia y disciplina. En caso que algún estudiante incurra en algún problema disciplinario en su traslado se aplicarán las siguientes medidas:

- Primer problema Disciplinario: Citación Apoderado a Inspectoría general, para notificar del hecho y realizar trabajo formativo con estudiante.
- Segundo Problema disciplinario: Citación apoderado y se evaluará continuidad de beneficio de transporte, se aplicará también a ello suspensión de 5 días de beneficio de traslado y se firmará compromiso en Inspectoría General.
- Tercer Problema Disciplinario: Evaluación de suspensión indefinida de beneficio de transporte previa notificación apoderado.

La aplicación de medidas extraordinarias no eximirá al estudiante de la aplicación de medidas disciplinarias dependiendo la gradualidad de la falta. (Leve, grave, gravísima).

Artículo 35: De las Medidas Disciplinarias para los Funcionarios del Establecimiento

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en el Reglamento Interno Laboral, acuerdos contractuales y/o en las leyes que sean pertinentes para tales circunstancias.

Artículo 36: De las Medidas Disciplinarias para Madres, Padres o Apoderados

Cada estudiante tendrá un apoderado oficial, quien se relacionará con el colegio y será el representante legal en lo referente al proceso educativo de su pupilo. El apoderado deberá ser mayor de 18 años. Podrá tener la calidad de apoderado alguno de los padres u otro representante previo autorización de estos. En caso de estar en pugna judicial decidirá tribunales quién tendrá este derecho o será el padre que tenga la cuidado personal del estudiante.

Si el responsable de una falta fuese el padre, madre o apoderado de un estudiante, se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en las leyes que correspondan, pudiendo considerarse incluso la designación de un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Cambio de Apoderado: La Dirección del Establecimiento establece el cambio de Apoderado como medida para salvaguardar la buena convivencia dentro del Establecimiento, siempre que existan conductas por parte de un apoderado que transgredan estos límites en cuanto a uso de vocabulario inapropiado hacia funcionarios u otros miembros de la Comunidad Educativa, así como también agresiones físicas o amenazas.

TITULO VII: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 37: De las Consideraciones Preliminares

a) Las acciones u omisiones que impliquen faltas ya sea de funcionamiento o de interacción, y cuyo manejo sea responsabilidad del Establecimiento, serán denominadas “faltas a la buena convivencia”. Aquellas que estén contempladas en la Ley Penal serán denominadas “Delitos” y su manejo será derivado a los organismos judiciales.

b) Las acciones u omisiones que pudieran constituir “falta” se abordarán conforme a los Títulos anteriores y a los Protocolos de acción, los cuales deben ceñirse a los términos del presente Título.

c) En el manejo de las “faltas” se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos del debido proceso:

- El derecho a la presunción de inocencia de él o las personas acusadas de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada.
- El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
- El derecho a pedir que la medida sea revisada y apelar respecto de las resoluciones tomadas.

d) Registros del Proceso:

- Las acciones de manejo de faltas graves serán registradas en la Hoja de Vida del Estudiante.
- Las acciones realizadas en el manejo de faltas gravísimas quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, deberá escribirse una referencia o reseña del proceso realizado en la Hoja de Vida de los o las estudiantes involucrados.
- Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas gravísimas, asimismo, sólo podrán conocer:
 - i. Una reseña de los procedimientos realizados por el Establecimiento con sus respectivas contrapartes.
 - ii. Informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratadas con estos.
- Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, El Director(a), Inspector (a), Encargado de Convivencia Escolar podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerá el Mineduc y Superintendencia de educación u otras autoridades competentes.

e) Los contenidos archivados de las carpetas de manejo de faltas gravísimas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por Directora, Inspector, Encargado de Convivencia Escolar, así como también, por las autoridades públicas que tengan competencia sobre tales materias. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Establecimiento, o las públicas referidas en este mismo punto, podrán

autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceras personas con la debida justificación.

Artículo 38: Del Reclamo como Inicio de un Procedimiento

a) Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen el deber de informar las situaciones que afecten la convivencia escolar de algún miembro de la comunidad educativa, en especial, si el afectado es uno o más estudiantes.

b) Los reportes o informes de comportamientos supuestamente constitutivos de faltas a la buena convivencia se denominarán "Reclamos".

c) Los reclamos deberán ser presentado al profesor jefe de él o los estudiantes supuestamente involucrados. También se pueden realizar ante miembros del cuerpo docente, inspectores, profesionales de apoyo a la educación (psicólogos, orientadores, psicopedagogos), Encargado de Convivencia Escolar o a las autoridades académicas del establecimiento. Lo anterior, dentro de un plazo de 48 horas, transcurridos a partir del momento en que se tome conocimiento del hecho.

d) En caso de conflictos entre terceros (quién denuncia sin ser afectado), se deberá resguardar la identidad del reclamante. Sólo el Director, Inspector, Encargado de Convivencia Escolar o a quién el Director(a) designe, podrán autorizar el conocimiento de la identidad de un reclamante (si las circunstancias del caso lo requirieran).

Artículo 39: Del Procedimiento General de Indagación

a) Los miembros autorizados para indagar posibles faltas a la convivencia escolar serán, preferentemente, los profesores jefes de los y las estudiantes supuestamente involucrados. También el proceso puede ser llevado por docentes, inspectores, jefaturas académicas, psicólogos, psicopedagogos, orientadores, encargado de convivencia u otros miembros del Establecimiento a los cuales se les asigne tal responsabilidad.

b) Al inicio de un proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo escrito, pero deberá quedar constancia del envío y de su recepción por parte de los destinatarios.

c) Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

d) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

- e) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, siempre y cuando se encuentre en condiciones para realizarlas.
- f) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del colegio u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario).
- g) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o cuando ya se haya concluido la indagación, la o las personas que dirigieron la indagatoria establecerán, según sus antecedentes, si el reclamo debe desestimarse o si amerita la aplicación de un procedimiento de arbitraje, mediación y/o aplicación de medidas o sanciones.
- h) Si la falta indagada es de carácter leve o grave, la o las personas que realizaron la indagatoria estarán facultadas para resolver y ejecutar lo resuelto. Sin perjuicio de lo anterior, deberán dejar registrado el proceso en la Hoja de Vida de los o las estudiantes involucrados y remitir los antecedentes a quien corresponda.
- i) Si la falta indagada es de carácter gravísima la o las personas que realizaron el procedimiento deberán presentar ante una autoridad superior designada por el Establecimiento para el caso, recomendando las acciones que correspondan: Desestimar el reclamo o solicitar los procedimientos y/o medidas y/o sanciones que el presente reglamento contempla para faltas acreditadas.
- j) Durante todo el proceso, el o los encargados del procedimiento podrán indicar medidas de orientación para los involucrados que pudieran requerirlo (terapia, consejería, tutoría) así como también, medidas específicas de protección para el o los posibles afectados.
- k) Cuando sea pertinente hacerlo, el o los encargados del proceso indicarán la aplicación de medidas especiales destinadas a garantizar la continuidad del proceso educativo para algunos o todos los involucrados en el proceso.
- l) La recomendación, aplicación o término del tipo de medidas de orientación, protección o de continuidad del proceso educativo deberán ser validadas por quien corresponda, o en su defecto, por una autoridad académica superior a las antes mencionadas. Tales medidas sólo tendrán por objetivo facilitar el proceso y no constituirán un pronunciamiento o decisión acerca del hecho que se está indagando.

Artículo 40: De la Resolución de la Falta

- a) Las faltas leves y graves podrán ser resueltas y ejecutadas el Director(a) o quien designe para tal hecho. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de las Medidas debe ser previamente validada por el Director del Establecimiento o quien haya designado para tal evento.
- b) Las conclusiones y recomendaciones propuestas frente a indagaciones sobre la reiteración de faltas graves y/o ocurrencia de faltas gravísimas deberán ser resueltas, en definitiva, por el Director(a) quién será el encargado de validar las propuestas de condicionalidad de matrícula, expulsión y no renovación de matrícula.
- c) El Director(a) o Inspector (a) deberá pronunciarse acerca de si se cumplen los requisitos para ejecutar un proceso de mediación o arbitraje y/o si corresponde imponer una medida o Medida disciplinaria, o bien, si el reclamo debe ser desestimado. Dicha resolución será notificada a quien haya realizado la indagatoria y al Encargado de Convivencia Escolar, debiendo dejar constancia escrita de la recepción de tal comunicación.

d) El Director(a), frente a situaciones de reiteración de faltas graves o la ocurrencia de una falta gravísimas deberá resolver sobre la medida formativas y/o medidas disciplinarias, ya sean estas la reducción de jornada, condicionalidad de matrícula, expulsión y no renovación de matrícula. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, cautelando el principio de gradualidad.

e) Cuando corresponda resolver y aplicar medidas formativas o medidas disciplinarias, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Las resoluciones deben respetar el ejercicio del Debido Proceso.
- Las medidas formativas o medidas disciplinarias deben permitir que él o la estudiante tome consciencia de que su falta vulneró los valores de formación del Establecimiento y los derechos de buena convivencia de la comunidad escolar y que debe asumir las consecuencias de sus actos y desarrollar compromisos genuinos de reparación.
- En el caso de los y las estudiantes, sólo se podrán aplicar aquellas medidas formativas o medidas disciplinarias contempladas en el presente reglamento.
- La ejecución de lo resuelto respetará la dignidad de los involucrados.

f) La comunicación de lo resuelto a las partes será realizada por el Director(a).

Artículo 41: De los Recursos de Apelación

a) Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar las resoluciones o Medidas adoptadas por las autoridades competentes frente a un proceso que conlleve a una medida Formativa o Medida disciplinaria por la reiteración de alguna falta grave o la ocurrencia de alguna falta gravísima que conlleve a la medida de Expulsión y/o No Renovación de Matrícula.

b) Él o la estudiante afectado(a) o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director(a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores o aquella entidad que el director designe para tales efectos.

c) El Consejo de Profesores o aquella entidad designada por el Director(a) deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

d) El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Artículo 42: De la Resolución de Conflictos

Cuando se produzcan situaciones que signifiquen conflictos interpersonales que no están considerados en los artículos anteriores y que tengan como consecuencia la alteración de la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar; se procederá a implementar estrategias que permitan resolver armónicamente las situaciones de esta naturaleza. En esta instancia alternativa podrán concurrir: Profesor (a) Jefe; Psicólogo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General y el Director(a) si se estima pertinente. Como herramientas el establecimiento utilizará las siguientes:

a) **Negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los involucrados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentren en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista un uso ilegítimo de poder por una de las partes.

a) **Arbitraje:** Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

b) **Mediación:** Es un procedimiento en que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer medidas ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta al diálogo y al acuerdo.

- **Mediación a través de la SIE:** Este procedimiento podrá ser solicitada por cualquier actor de la comunidad educativa que expresa de manera interesada la necesidad de mediar ante un conflicto o controversia existente dentro de la comunidad, o bien cuando una de las partes del conflicto acepte voluntariamente iniciar un proceso de mediación frente a la recomendación de un profesional de la SIE de acuerdo a los criterios establecidos. Se excluyen del proceso de conciliación/mediación, por ejemplo: las situaciones relacionadas con materias técnico-pedagógicas, las infracciones a la normativa educacional y el incumplimiento laboral.

-Se incluyen:

- Situaciones que afectan la convivencia escolar y el bienestar de los estudiantes.
- Apoyos específicos que requieran los estudiantes en su proceso educativo.
- Dificultades asociadas a la participación de padres, madres y apoderados.

-Vías de ingreso: Las solicitudes de mediación se pueden ingresar por todas aquellas vías dispuestas por el servicio para tal efecto, página web, presencial, carta o vía correo electrónico, y estas pueden iniciarse por solicitud expresa de alguno de los miembros de la comunidad educativa o cuando un funcionario a cargo de un requerimiento ofrece el servicio y este es aceptado por lo menos una de las partes involucradas en la controversia que dio origen al requerimiento.

c) **Consideración Especial:** Las estrategias de arbitraje y/o mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

Artículo 43: Del Seguimiento

En los casos que se hayan dispuesto procedimientos de arbitraje o mediación, así como en la adopción de medidas formativas, reparadoras y/o medidas disciplinarias, el Encargado de Convivencia Escolar o Jefe de Área designarán a un miembro del Establecimiento para que realice el seguimiento que permita determinar el

cumplimiento satisfactorio de lo resuelto o, en su defecto, informar posibles incumplimientos que requieran una nueva intervención del Establecimiento.

TITULO VIII: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS

Artículo 44: Del Procedimiento General

a) Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de “delito” se abordarán conforme a protocolos de acción que deben ceñirse a los términos del presente Título.

b) Para efectos de los protocolos de acción correspondientes a estas materias, se definirá “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno:

“Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.”

Adicionalmente y tomando en consideración los convenios internacionales firmados por Chile en materia de la protección de los derechos del niño, serán considerado como víctimas de maltrato y abandono, según lo establece UNICEF, aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar, en instituciones sociales o educacionales. En la práctica se traduce en las siguientes acciones:

Tipo de Maltrato	Activo	Pasivo
Físico	Abuso Físico	Abandono Físico
Emocional	Maltrato emocional	Abandono Emocional
Sexual	Abuso Sexual	

- **Maltrato físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
- **Maltrato emocional:** el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descritos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.
- **Abandono y negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas (Alimentación, cuidado e higiene, educación, salud, etc.) de los niños no lo hacen.
- **Abuso sexual:** es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente.

Incluye la explotación sexual

Esta condición queda establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, en su artículo 19 establece que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

c) Fundamentos de los procedimientos:

- Respecto del conocimiento de acciones u omisiones que pudieran implicar delitos en contra de algún(a) estudiante, o en las que el autor pudiera ser un estudiante, los procedimientos a adoptar estarán determinados por las leyes vigentes, considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial.
- Los posibles delitos que pudieran afectar a los o las estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Establecimiento, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal:

Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: “... e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los o las estudiantes, o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

“Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal...”

“Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere...”

d) Un Asesor Jurídico entregará apoyo y orientación a los miembros del mismo que deban ejecutar protocolos de manejo de posibles delitos, en todos los aspectos legales que estos requieran, con objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente y apego al Proyecto Educativo Institucional.

e) El Director(a) determinará la forma y momento en que se comunicará a los apoderados la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus pupilos, en el caso que los afectados sean menores de edad. Lo anterior, debido a que estos pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el art.53 del Código Procesal Penal:

“Art. 53. Clasificación de la acción penal. La acción penal es pública o privada. La acción penal pública para la persecución de todo delito que no esté sometido a regla especial deberá ser ejercida de oficio por el ministerio público. Podrá ser ejercida, además, por las personas que determine la ley, con arreglo a las disposiciones de este Código. Se concede siempre acción penal pública para la persecución de los delitos cometidos contra menores de edad...”

f) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será Director(a) o, quién sea designado para tales efectos por El Director(a), misión que realizará conforme a lo señalado en 173 (extracto) y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696),

“Artículo 173.- Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. También se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones”... “ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público”.

“Artículo 174.- Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante”.

“En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego”.

g) Los funcionarios del Establecimiento no están calificados ni autorizados para investigar acciones u omisiones que pudieran constituir delitos. Por lo anterior, su rol en tales casos será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que estas se pronuncien sobre el particular, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal:

Artículo 3, “Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinaren la participación punible y los que acreditaran la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley”.

h) En lo relativo a las acciones a adoptar respecto de los supuestos autores de un hecho penal, el Establecimiento respetará el principio de inocencia contenido en el artículo 4 del Código Procesal Penal, el cual señala: Art 4. Presunción de inocencia del imputado. Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme”. Lo anterior implica que, mientras dure el proceso judicial, se mantendrán los derechos y obligaciones del supuesto autor del hecho en lo relativo a su inserción en el Colegio. Sin perjuicio de lo anterior, el Director, Inspector General o Encargado de Convivencia podrán sugerir o implementar medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas, cuidando especialmente que ello no implique menoscabo o daño al acusado de ser autor del hecho.

i) Registros del Proceso:

- Todas las acciones realizadas en el manejo de acciones u omisiones que pudieran tener carácter de delito, quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar y almacenadas en la oficina del Director.
- Los contenidos de las carpetas confidenciales de manejo de posibles delitos serán puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la comunidad educativa solo podrán ser conocidos por la Directora, Representante Legal, Miembros del Consejo Escolar con facultad resolutoria, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, o a quien el Director(a) estime pertinente. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Colegio referidas en este mismo párrafo podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceros, situación que, de producirse, deberá ser justificada.

Artículo 45: De la Colaboración con el Proceso Judicial.

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, el Colegio, a través del Encargado de Convivencia Escolar o de la persona que el Director(a) designe, prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por estas.

Artículo 46: De la Conclusión del Proceso Judicial.

a) Al término de un proceso penal que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, el Encargado de Convivencia, o la persona a quien el Director(a) hubiese designado, presentará las resoluciones judiciales a la Dirección Superior del Establecimiento, con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Establecimiento.

b) En el caso de que las autoridades superiores del Colegio resuelvan aplicar alguna medida que deba ser resuelta en el ámbito del Establecimiento, relativa a una sentencia judicial penal que afecte a un miembro de la comunidad educativa, esta será comunicada a los involucrados, quienes tendrán derecho a presentar una apelación, si así lo estiman pertinente, en un plazo no superior a los 15 días desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación dispondrá de diez días hábiles para responder a la apelación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.

c) Las autoridades de apelación, para estos casos, sólo podrán ser la Directora o la Representante Legal del Establecimiento.

TITULO IX: PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 47: De las Políticas de Convivencia Escolar

- a) Política de Promoción de la Buena Convivencia: Colegio Cristal Chile forma y promueve una interacción positiva entre los miembros de la comunidad educativa, basada en los valores establecidos en su PEI.
- b) Política de Prevención de toda forma de Violencia: El Colegio Cristal Chile vela porque los miembros de la comunidad educativa se comporten de un modo correcto en toda circunstancia, estableciendo para ello tanto instrumentos de regulación externa, como actitudes y destrezas de autocontrol, rechazando, asimismo, el ejercicio de toda forma de maltrato físico o psicológico entre las personas.
- c) Política del Manejo de Faltas a la Buena Convivencia: El Colegio Cristal Chile aborda las situaciones de faltas a la buena convivencia a través de un enfoque esencialmente educativo y formativo, por cuanto el manejo de estas se focaliza en la toma de conciencia acerca de los valores de interacción vulnerados en tales circunstancias, la aplicación del principio de responsabilidad sobre los propios actos y la búsqueda del restablecimiento de la buena convivencia a través de una intervención institucional adecuada a normas de justo procedimiento.

Artículo 48: De los Derechos y Deberes de la Buena Convivencia

- a) Los y las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Establecimiento tienen el derecho a convivir en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b) Los y las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos, tienen el deber de respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno y de Convivencia del Establecimiento y propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar, en especial, el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimientos educacionales, tienen el deber de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad

educativa de las cuales tomen conocimiento, dentro o fuera del Establecimiento, incluso en espacios virtuales, todo ello conforme a lo establecido en este Reglamento Interno y de Convivencia

Artículo 49: De los Derechos Especiales de los y las Estudiantes

El Colegio Cristal Chile privilegiará el interés superior de los niños y jóvenes en las acciones y decisiones relacionadas con la convivencia escolar y la prevención del maltrato. Lo anterior, atendiendo especialmente a que ellos cuentan con un estatuto diferenciado ante la ley (siendo reconocidos como sujetos de protección especial) y porque cada miembro de la Comunidad Educativa, en este establecimiento, tiene como misión la formación y cuidado de los o las estudiantes.

Artículo 50: De las Esferas de Gestión de la Buena Convivencia

- a) El Colegio Cristal Chile gestionará la mantención de la Buena Convivencia Escolar a través de dos líneas de acción complementarias que se expresarán en el Plan de Convivencia Escolar, a saber:
 - Promoción de la Buena Convivencia.
 - Prevención de Faltas a la Buena Convivencia.
- b) El Plan de Gestión de Convivencia Escolar será elaborado por el encargado de Convivencia Escolar con el apoyo del equipo de convivencia escolar y su implementación estará bajo la responsabilidad del mismo.

Artículo 51: Del Encargado de Convivencia Escolar

a) El Colegio Cristal Chile cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, cuya principal misión será asumir la responsabilidad de coordinar la elaboración, difusión, implementación y evaluación del Plan de Convivencia Escolar, así como también, deberá colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución.

- b) Las atribuciones de este nombramiento tiene como funciones principales:
 - Liderar el diseño del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E.)
 - Organizar la implementación del P.G.C.E.
 - Supervisar la gestión de Convivencia escolar realizada por los diversos agentes educativos.
 - Coordinar la evaluación de la Gestión de la convivencia escolar institucional.
 - Prestar asesoría interna en materias de Convivencia escolar.
 - Coordinar las capacitaciones requeridas en competencias de Convivencia Escolar.
 - Asumir roles de indagador, resolutor o autoridad de apelación en casos especiales de faltas a la buena convivencia que le sean asignados.

Artículo 52: Del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E.)

- a) El Plan de Gestión de Convivencia Escolar se diseñará al término de cada año escolar y se aplicará en el período escolar siguiente.
- b) El P.G.C.E. será elaborado en conformidad con los principios del Proyecto Educativo Institucional, las Normas del Reglamento Interno y de Convivencia del Establecimiento y las acciones recomendadas en base a las evaluaciones de Convivencia Escolar realizadas por los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- c) El P.G.C.E. contendrá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir las acciones de violencia, estableciéndose en esta planificación los responsables de su ejecución, sus objetivos, destinatarios, plazos de ejecución, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado en

- un formato denominado: "Plan de Gestión de Convivencia Escolar".
- d) El responsable de elaborar el P.G.C.E. es el encargado de Convivencia Escolar con el apoyo del equipo de convivencia del establecimiento.
 - e) Al término de cada año escolar, el Consejo Escolar evaluará la aplicación de éste y sus resultados. Las conclusiones y sugerencias de estas evaluaciones constituirán elementos de juicio para el diseño del P.G.C.E. del año siguiente.

Artículo 53: Del Reconocimiento Institucional a la Buena Convivencia

Corresponde a las acciones que, realizadas por el Establecimiento, están dirigidas a destacar las prácticas de buena convivencia, especialmente, aquellos comportamientos que se expresan en Proyecto Educativo Institucional y en el respeto en las relaciones interpersonales.

Consecuentemente con el objetivo fundamental del Establecimiento, de formar integralmente al estudiante como persona poseedora de valores humanos universales, se hace necesario reforzar las acciones positivas con premios y distinciones, para esto el Colegio realiza las siguientes acciones:

- Reconocimiento Verbal: Lo otorgará cualquier educador en forma verbal a él o la estudiante.
- Reconocimiento Escrito: Lo otorgará cualquier educador en forma verbal dejando constancia por escrito en el registro de observaciones de él o la estudiante.
- Reconocimiento Público: Lo otorgará la Dirección cuando la ocasión lo amerite.
- Reconocimiento Final: Lo otorgará la Dirección junto con el Consejo General de Profesores al concluir el año escolar a un estudiante por cada curso, que hayan sobresalido durante su permanencia en el establecimiento en diferentes aspectos de la formación.
- Reconocimiento Estudiante Cristaliano: Lo otorgará la Dirección del establecimiento, destacando a un estudiante por cada curso, que cumplan con el perfil del estudiante que espera formar el colegio. El reconocimiento será público, recibiendo un diploma oficial y un presente.

Artículo 54: De la Promoción de la Buena Convivencia

a) La Buena Convivencia se promoverá a través de Planes o Acciones de diversa índole que permitan aprender a convivir armoniosamente y tratarse bien al interior y fuera del establecimiento, entendiendo con esto un modo de relación fundado en el Proyecto Educativo institucional y en el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Las acciones o planes de promoción de la buena convivencia se presentarán en dos esquemas complementarios de trabajo:

- Planes o Acciones de sensibilización: Dirigidos a la toma de conciencia respecto de la relevancia, fundamentos éticos y consecuencias de bien común derivadas de la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa.
- Planes o Acciones de formación: Dirigidos a la adquisición de principios, conocimientos y/o destrezas que facilitan la buena convivencia.

c) Los destinatarios de los planes o acciones de promoción de la buena convivencia serán los y las estudiantes, padres y apoderados, personal del Establecimiento (Docentes y Asistentes de La Educación) y otros que pudieran ser invitados a participar a través del consejo escolar.

d) Tales planes o acciones serán se incorporarán al Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual.

e) Al término del año escolar El Colegio Cristal Chile, a través del Encargado de Convivencia Escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa para evaluar la eficiencia de las acciones de Promoción.

Artículo 55: De la Prevención de Faltas a la Buena Convivencia

a) La prevención de faltas a la buena convivencia se realizará a través de la difusión e incorporación de normas y procedimientos de restricción o regulación de conductas que pudieran constituir maltrato, acoso escolar o, incluso, delitos en contra de miembros de la comunidad educativa, así como también, la formación de competencias de autoregulación. El objetivo que se perseguirá será lograr el compromiso de la comunidad educativa en las labores de resguardo de la armonía en las relaciones sociales.

b) Las acciones de prevención de faltas se presentarán en tres esquemas complementarios de trabajo:

- Planes o Acciones de Sensibilización: Dirigidos a la toma de conciencia respecto de los factores que pueden inducir la ocurrencia de faltas a la convivencia, las formas en que esto pudiera manifestarse, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de evitar que ocurran hechos de esta naturaleza.
- Planes o Acciones de Control: Dirigidos a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación de instrumentos, protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.
- Planes o Acciones de auto-regulación: Dirigidos a la adquisición de los principios éticos, conocimientos y/o habilidades que le puedan permitir, a los miembros de la comunidad educativa, ejercer acciones para evitar ser sujeto u objeto de faltas a la buena convivencia.

c) Los destinatarios de los planes o acciones de la prevención de faltas serán los y las estudiantes, padres y apoderados, personal del Establecimiento (docentes y Asistentes de la Educación) y otros que pudieran ser invitados a participar.

d) Las acciones o planes de Prevención de Faltas se incorporarán al Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

- f) Al término del año escolar El Colegio Cristal Chile, a través del Encargado de Convivencia Escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa para evaluar la eficiencia de las acciones de Prevención de Faltas e incorporar tales evaluaciones al diseño del P.G.C.E. del año siguiente.

TITULO X: NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 56: De la Actualización y del Estado de Vigencia.

Dado el carácter dinámico, participativo y reflexivo que conlleva el abordaje de una sana convivencia, es que este reglamento se irá modificando anualmente con la amplia participación de cada estamento que conforma el Consejo Escolar.

Los formatos vigentes del presente Reglamento Interno y de Convivencia, Protocolos de Acción y documentos anexos que lo constituyen estarán registrados en un Listado de Documentos y Registros del Establecimiento y serán de acceso público.

Artículo 57: De la Solicitud de Creación, Modificación o Eliminación

Todos los miembros de la comunidad escolar tienen la facultad de solicitar actualizaciones, cambios, reemplazos y eliminaciones de elementos parciales o totales del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Protocolos de acción y/o documentos anexos que lo constituyen. Tales solicitudes deben hacerse llegar al Consejo Escolar, el cual es el organismo que representa a los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 58: De la Revisión de Solicitudes

a) Las solicitudes recibidas serán revisadas en reunión ordinaria, extraordinaria o especial del Consejo Escolar, en la cual se decidirá si estas son: "Aceptadas", "Aceptadas con modificaciones" o "Rechazadas". La decisión final de lo resuelto por el Consejo Escolar le corresponderá a la Directora del Establecimiento.

b) Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Escolar realizará una revisión anual de los instrumentos de convivencia escolar vigentes, con objeto de realizar los ajustes que fueran pertinentes para garantizar su vigencia y adecuación a los fines de buena convivencia escolar.

Artículo 59: De las Modificaciones al Reglamento Interno y de Convivencia

En última reunión de Consejo Escolar se evaluará las modificaciones y estrategias a considerar para el año próximo.

En primera reunión de Consejo escolar se expondrá el Reglamento Interno y de Convivencia actualizado, donde validará las modificaciones realizadas.

Artículo 60: De los Registro de Cambios

Cualquier modificación en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar deberá ser ingresado al Registro de Control de Cambios conforme al área al cual corresponda (Documento de Convivencia Escolar, Protocolo de Acción, Registro de Convivencia Escolar, Anexos de Convivencia Escolar), y será publicado según el medio que el Establecimiento estime conveniente. La responsabilidad de realizar esta acción le corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar o al miembro del Consejo Escolar que este designe.

Artículo 61: De la Difusión

La Dirección del establecimiento entregará a cada apoderado un extracto del presente Reglamento Interno y de Convivencia, contenido en la agenda escolar, para que este tome conocimiento del documento, lo socialice con su pupilo y lo cumpla. Además, el reglamento actualizado estará disponible de manera virtual en la página web de la escuela, no obstante, quién no cuente con recursos tecnológicos para visualizar el manual podrá solicitar una copia escrita en el colegio.

Cada docente por su parte, contará con un ejemplar del reglamento de Convivencia Escolar el que será recepcionado contra firma de recepción.

En el caso que las modificaciones al reglamento se realicen dentro del año en curso, el establecimiento deberá socializar estas modificaciones con los miembros de la comunidad educativa, a través de los medios que el establecimiento estime pertinente. En ningún caso el establecimiento podrá aplicar acciones que hayan sido modificadas en el reglamento y estas no hayan sido previamente socializadas. El documento denominado (**Anexo 4**: denominado "Registro de control de cambios") será suficiente para dar a conocer las modificaciones hechas al reglamento.

TITULO XI: ANEXOS

<u>ANEXO 1:</u> Mecanismos y/o Instancias de Coordinación y Participación
<u>ANEXO 2:</u> Plan de Seguridad Escolar
<u>ANEXO 3:</u> Reglamento de Promoción y Evaluación
<u>ANEXO 4:</u> Hoja de Control de Cambios
<u>ANEXO 5:</u> Organigrama Institucional
<u>ANEXO 6:</u> Protocolo De Prevención, Actuación ante Situaciones de Violencia de Acoso Escolar y Bullying.
<u>ANEXO 7:</u> Protocolo de Prevención, Actuación ante Situaciones de Maltrato y de Abuso Sexual
<u>ANEXO 8:</u> Protocolo de Prevención, Actuación y Atención ante el Consumo de Drogas y Alcohol
<u>ANEXO 9:</u> Protocolo de Retención, en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Padres/Madres Adolescentes en Situación de Riesgo Social
<u>ANEXO 10:</u> Protocolo de Derivaciones del Establecimiento
<u>ANEXO 11:</u> Protocolo Procedimientos operativos
<u>ANEXO 12:</u> Reglamento Interno de Educación Parvulario
<u>ANEXO 13:</u> Protocolo de Inasistencias
<u>ANEXO 14:</u> Protocolo de Vulneración de Derechos a Estudiantes
<u>ANEXO 15:</u> Protocolo de Salidas Pedagógicas
<u>ANEXO 16:</u> Protocolo de Prevención del Suicidio
<u>ANEXO 17:</u> Plan de Aprendizaje Socioemocional.
<u>ANEXO 18:</u> Plan Retorno Seguro (Medidas de Higiene Covid-19)

